

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00297-00**

**AUTO #692**

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Incorporar al proceso el escrito de la apoderada de VLADIMIR RAMIREZ VILLANUEVA, a quien se le hace saber que al presente incidente se le está dando el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el art. 129 del C.G.P. (etapas correspondientes) con la mayor celeridad posible, considerando la capacidad de respuesta del despacho y teniendo en cuenta la suspensión de términos por los escrutinios realizados en las elecciones pasadas.

2.-ABRASE A PRUEBAS el presente Incidente de cumplimiento de visitas en contra de ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE, dentro del presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA por el termino legal. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el art. 129 del C.G.P.

3. Decretar las siguientes pruebas:

**PRUEBAS DEMANDADA**

a.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del C.G.P. ténganse como pruebas trasladadas las practicadas dentro del procedimiento verbal sumario de REGULACIÓN DE VISITAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA.

b.- Téngase como prueba en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la contestación del presente incidente de cumplimiento.

c.-Líbrese Oficio dirigido a la Comisaria Quinta de Familia de esta ciudad a fin de que se sirva certificar acerca de la disposición de la señora ESTHER ELISABETH MARIE PARIENTE frente al proceso de acercamiento de sus hijos con su padre VLADIMIR RAMIREZ VILLANUEVA y de todas las diligencias que se han realizado con ocasión a dicha disposición.

**PRUEBAS DE OFICIO**

Líbrese Oficio dirigido a la Comisaria Quinta de Familia de esta ciudad a fin de que se sirvan indicar qué trámites se han realizado para verificar el cumplimiento estricto de las medidas de protección allí adoptadas en el proceso de restablecimiento de derecho de los menores E. y D.R.P. y si se iniciaron los trámites de cumplimiento, si se han desacatado. Lo anterior dando cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio #162 de marzo 14 del presente año.

**NOTIFIQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**